



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 292 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 21 de agosto del 2024, en el Oficio N.<sup>o</sup> 1209-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 21 de agosto del 2024, con registro MAD N.<sup>o</sup> 9912492, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 274-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de agosto del 2024, resuelve en su “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.<sup>o</sup> 2587514, desde el 07 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión. En conformidad con el Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024 en el Oficio N.<sup>o</sup> 1109-2024-GR.CAJ-DRAC-DRAC-DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD: N.<sup>o</sup> 9836346, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Informe N.<sup>o</sup> 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 05 de julio del 2024 con registro MAD N.<sup>o</sup> 9726738 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Supervisor de Obra y al Informe N.<sup>o</sup> 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.<sup>o</sup> 2587514/RO/RDSU de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente Obra del Proy. CUI 2587514”.

Que, a través del Oficio N.<sup>o</sup> 1209-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 21 de agosto del 2024, con registro MAD N.<sup>o</sup> 9912492, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que: “en base al Informe N.<sup>o</sup> 401-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.<sup>o</sup> 2587514 elaborado por el residente de la obra: ‘MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA’; en este sentido solicito se proyecte el acto resolutivo del reinicio de la obra con eficacia anticipada desde el 10 de agosto del 2024, a partir del cual se contabilizara la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 233-2024-GR-CAJ/DRA, y se ejecutará según el nuevo cronograma de obra modificado que será elaborado por el residente y aprobado por el supervisor de obra”.

Que, mediante el Informe N.<sup>o</sup> 401-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 20 de agosto del 2024 con registro MAD N.<sup>o</sup> 9911703 emitido por el Ing. S. Lizardo



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 292 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de agosto del 2024.

Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra CUI N.<sup>o</sup> 2587514 comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atencion al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en su ítem **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, lo siguiente:

- La Supervisión recomienda emitir la Resolución de reinicio de obra a partir del 10 de agosto del 2024 y la nueva fecha de terminación será el 23 de setiembre del 2024 del PROYECTO CUI N.<sup>o</sup> 2587514 y su Adicional-Deductivo.
- Se concluye que ha superado las causales que motivaron a la paralización de la ejecución de obra y se da el reinicio de ejecución de obra el 10 de agosto del 2024, por lo que se recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo.
- Se concluye, además, actualizar la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución, considerando los días que duró la paralización de obra, la cual fue desde el 07 de julio al 09 de agosto del 2024, contabilizando treinta y cuatro (34) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de setiembre del 2024.
- Se adjunta la Actualización del Cronograma valorizado de obra y Gantt del Expediente Técnico Deducido y Cronograma valorizado de obra y Gantt del Expediente Técnico Adicional de Obra. También se anexan otros documentos de referencia.

Que, a través del Informe N.<sup>o</sup> 401-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.<sup>o</sup> 2587514/RO-RDSU de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente de Obra CUI N.<sup>o</sup> 2587514, comunica al Ing. Santos Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra CUI N.<sup>o</sup> 2587514 en su ítem **IX. ANÁLISIS**, lo siguiente:

- Mediante INFORME N.<sup>o</sup> 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, del ingeniero supervisor de obra e INFORME N.<sup>o</sup> 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.<sup>o</sup> 2587514/ RO/RDSU de fecha 05 de julio, del Residente de Obra, se solicitó la paralización de obra, la causa es el desabastecimiento de insumos (la adquisición del Kit de riego no fue oportuna, lo que derivó a la elaboración del expediente Adicional-Deductivo del proyecto en ejecución) y la conclusión de los contratos-adenda del personal técnico -administrativo inmerso en la ejecución de la obra el 06/07/2024, originando afectación al desarrollo normal de las actividades temporalmente a partir del 07/07/2024. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 274-2024-GR.CAJ/DRA, con fecha 07 de agosto del 2024, se aprueba con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución desde el 07 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión.
- Mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.<sup>o</sup> 544-2024 GR.CAJ-DRAC, de fecha 09 de agosto del 2024, se contrata al Residente de Obra y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.<sup>o</sup> 541-2024 GR.CAJ-DRAC, se contrata al Supervisor de obra, entrando en vigencia desde el día siguiente. En base a ello, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA junto al Supervisor de Obra y **SE DA REINICIO DE OBRA EL 10 DE AGOSTO DEL 2024**.
- En ese sentido, se da el reinicio de ejecución de obra a partir del 10 de agosto del 2024, al encontrarse completa la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, y haberse aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 233-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 04 de julio del 2024, el expediente Adicional-Deductivo y su ampliación de plazo de 45 días calendarios; superándose las causales que motivaron la suspensión de ejecución de obra, por lo que debe seguir con el trámite correspondiente.
- Finalmente, paralización de obra contabilizados desde el 07 de julio al 09 de agosto del 2024, contabilizando treinta y cuatro (34) días calendario, por lo que se debe actualizar la nueva fecha de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 292 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de agosto del 2024.

*culminación del plazo de ejecución, aumentando los días que duró la suspensión de obra, siendo la nueva FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA EL 23 DE SETIEMBRE DEL 2024.*

Por lo que, establece en su ítem **X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, lo siguiente:

- *Se concluye que ha superado las causales que motivaron a la paralización de la ejecución de obra y se da el reinicio de ejecución de obra el 10 de agosto del 2024, por lo que se recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo.*
- *Se concluye, además, actualizar la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución, considerando los días que duró la paralización de obra, la cual fue desde el 07 de julio al 09 de agosto del 2024, contabilizando treinta y cuatro (34) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de setiembre del 2024.*
- Se adjunta la Actualización del Cronograma valorizado de obra y Gantt del Expediente Técnico Deducido y Cronograma valorizado de obra y Gantt del Expediente Técnico Adicional de Obra. También se anexan otros documentos de referencia.

Que, como es de verse en el Acta de Reinicio de fecha 10 de agosto del 2024, se consigna lo siguiente:

*En el almacén de la obra, ubicado en las instalaciones de la agencia agraria del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba, siendo las 8:00 am horas del día 10 de agosto del 2024, se reunieron los responsables de la ejecución, quienes se detallan a continuación:*

- ING. SANTOS LIZARDO IPARRAGUIRRE SEVILLANO - SUPERVISOR DE OBRA - CIP N.º 43186.
- ING. ROQUE DIOMEDES SOTO URIOL - RESIDENTE DE OBRA - CIP N.º 29718.

*El objeto de la reunión es la de Formalizar el REINICIO de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 31 Unidades Productoras, 30 Centros Poblados, 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca", Código Único de Inversiones N.º 2587514, paralizada desde el 05 de julio del 2024, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274-2024-GR.CAJ/DRA, se expone:*

- Considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio de los trabajos y la continuación de la ejecución de la obra, SE DA REINICIO DE OBRA EL 10 DE AGOSTO DEL 2024.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: “Estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: “Mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 292 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de agosto del 2024.

trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...”).

Que, es de verse de los actuados citados, se ha superado la causal (desabastecimiento de bienes y servicios) que originó la suspensión de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.º 2587514, como es de verse en los Informes del Supervisor y Residente de obra

En ese sentido, se puede evidenciar que, no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, se pone en conocimiento que la fecha de **reinicio de la ejecución física de la obra es el 10 de agosto del 2024**, teniendo en cuenta el Informe N.º 401-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO-RDSU de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente de Obra CUI N.º 2587514, por el cual indica: *Se concluye que ha superado las causales que motivaron a la paralización de la ejecución de obra y se da el reinicio de ejecución de obra el 10 de agosto del 2024, por lo que se recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo*; siendo avalado a su vez mediante Informe N.º 401-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra CUI N.º 2587514, concluye que, “*La Supervisión recomienda emitir la Resolución de reinicio de obra a partir del 10 de agosto del 2024 y la nueva fecha de terminación será el 23 de setiembre del 2024 del PROYECTO CUI N.º 2587514 y su Adicional-Deductivo*”, y la suscripción en común acuerdo el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra el 10 de agosto del 2024.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.º 2587514. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 21 de agosto del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 292 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de agosto del 2024.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.<sup>o</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>º</sup>004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...).” En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.<sup>º</sup> 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.<sup>º</sup> 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.<sup>º</sup> 27444, Directiva N.<sup>º</sup> 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada**

el reinicio de plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.<sup>º</sup> 2587514, desde el 10 de agosto del 2024, siendo la nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 23 de setiembre del 2024. Es menester indicar que, dicha eficacia anticipada, corre a cuenta y riesgo, bajo responsabilidad de quien lo solicita, eximiéndonos de cualquier responsabilidad que recaiga posteriormente.

La presente resolución es emitida en mérito al Informe N.<sup>º</sup> 401-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.<sup>º</sup> 2587514/RO-RDSU, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol – Residente de Obra CUI N.<sup>º</sup>: 2587514, Informe N.<sup>º</sup> 401-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra CUI N.<sup>º</sup>: 2587514, al Acta de Reinicio de Obra el 10 de agosto del 2024. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 21 de agosto del 2024 y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.<sup>º</sup> 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a

la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ng. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR